

DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS

Marcelo Krikorian¹

En los tiempos actuales se han alcanzado importantes consensos en relación a la naturaleza de la educación superior: se la reconoce como un bien público de acceso universal, un derecho humano que el Estado está obligado a respetar, proteger, promover y realizar de acuerdo a los instrumentos internacionales ratificados y cuya jerarquía es igual a la Constitución Nacional (Carta de Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales); así como la Convención de UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, que definen a la educación superior como accesible para todos sobre la base de las capacidades y los méritos de cada persona, procurando además la implantación progresiva de la enseñanza gratuita. Atrás han quedado los posicionamientos que señalaban a la educación superior como un servicio que tiene dimensiones económicas y se rige en cierta medida por las reglas del mercado.

El Congreso Nacional introdujo en 2015 (ley 27204) modificaciones a la normativa de educación superior (ley 24521) estableciendo el carácter libre e irrestricto del acceso a la enseñanza de grado. Este cambio ha generado polémica y varios interrogantes: ¿se trata solamente de una manifestación en contra de los exámenes de ingreso eliminatorios? ¿se trata de disponer que cualquiera persona con el nivel medio de enseñanza culminado puede ingresar directamente a la universidad aunque no tenga suficientes conocimientos y

¹ Abogado y magister en derechos humanos, profesor ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Fue secretario de asuntos académicos; es actualmente Consejero Directivo (periodos 2010/2014 y 2014/2018).

habilidades como los que se exigen para este nivel? ¿son permitidos en este nuevo escenario cursos de nivelación con evaluaciones y/o espacios similares?

Asimismo, la educación en y para los derechos humanos, como lo que estos son: un conjunto de valores con entidad jurídica que los Estados se obligan a respetar (Rodino, Programa Interamericano sobre Educación en valores y prácticas democráticas, OEA, 2012), contribuye a que las personas graduadas cuenten con conocimientos teóricos y con práctica para un ejercicio profesional en el que los casos, situaciones y/o conflictos que deban resolver sean abordados con una mirada de derechos humanos.

En este marco, corresponde reflexionar acerca de cómo en el ámbito específico de las ciencias jurídicas, Derechos Humanos ha ido consolidándose en las últimas décadas como disciplina propia, diferenciada e interrelacionada con las otras. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, con motivo de aprobar la por décadas postergada reforma a su plan de estudios ha incorporado la asignatura "*Derechos Humanos*" como obligatoria. Sigue de esta manera una tendencia que en Argentina se observa desde hace tiempo en las diferentes facultades de derecho de la República Argentina.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP ha resuelto ubicar a la materia (con una carga horaria de 64 hs, trimestral) en un tramo de la carrera no habitual: el del comienzo del ciclo curricular -que continúa al ciclo introductorio- con el propósito de que quienes estudian abogacía cuenten con herramientas de conocimiento útiles para abordar el fenómeno jurídico y social de las restantes materias desde una perspectiva de derechos humanos. Y sobre el final de la carrera, se creó un espacio de práctica de 32 hs. que complementa a la formación teórica antes obtenida.